



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta de 1.º de Febrero.)

#### PRESIDENCIA

DEL

Poder Ejecutivo de la República.

#### DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante del

cargo de Gobernador de la provincia de Leon á D. Manuel Antonio del Valle.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha

tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á don Eugenio Sellés, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Circular general.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al decreto de 4 del mes actual referente al alistamiento extraordinario de 4.000 voluntarios para el ejército, se observarán las instrucciones siguientes:

1.º En todos los cuerpos del ejército se admitirán los soldados licenciados que soliciten servir voluntariamente por un año con las ventajas que se les conceden en el citado decreto de 4 del corriente.

2.º Los Jefes de los cuerpos procederán á la admision de los que deseen alistarse, siempre que reuniendo las condiciones prevenidas en dicho decreto, resulten aptos para el servicio activo de las armas.

3.º La Administracion militar facilitará desde luego, y en concepto de á buena cuenta, un libramiento de 5 000 pesetas á cada una de las Cajas de batallon ó regimiento para que puedan los cuerpos entregar la primera cuota á los alistados el dia que contraigan su compromiso.

4.º Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 7.º del mencionado decreto, los cuerpos reclamarán en sus extractos de revista mensuales las 250 pesetas correspondientes á cada uno de los individuos que se hubieren alistado en el mes anterior con cargo al cap. 7.º del presupuesto de la Guerra y en concepto de haberes personales, haciendo uso la Administracion militar para estos abonos de la autorizacion de transferencia que concede el art. 1.º del decreto de 3 del actual.

5.º Las doscientas cincuenta pesetas reclamadas á estos individuos les serán de abono en sus ajustes, entregándoles y cargándoles la mitad á su ingreso y la otra mitad al terminar su compromiso, figurando entre tanto como alcances en sus libretas.

6.º Si alguno falleciere ó se is-

## A LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Representante de un poder creado á título de la salvacion del orden social, y delegado de una República constituida como forma definitiva de gobierno, traigo al de esta provincia el propósito y la obligacion de mantener, con mano segura, el principio de orden dentro del principio republicano, términos ámbos necesarios por igual modo á la dignidad de la patria y á la dignidad de los partidos liberales.

Armado, por lo extraordinario de los tiempos, de extraordinarias facultades, usaré inexorablemente de ellas contra los agitadores, para reposo y bien de los honrados: en mi tarea habré de cercenar inmunidades de todos, porque es el derecho á la paz el primero entre los derechos humanos, y la garantía suprema que las sociedades deben á los individuos.

Las hondas perturbaciones y tenaces luchas de lo pasado, exigen á lo presente la conciliacion leal de las voluntades legítimas, y vengo decidido á conciliarlas. Para ello cuento con vuestro patriotismo, y demando vuestra ayuda. Contad vosotros con que siempre encontrareis en mí, proteccion para todos los intereses, justicia para todas las querellas, firmeza contra todas las intemperancias.

VUESTRO GOBERNADOR,

**Eugenio Sellés.**

Leon 10 de Febrero de 1874.

utilizarse en el servicio durante dicho compromiso se entregará á sus herederos en el primer caso, y al interesado en el segundo en el concepto que expresa la anterior prescripción, la parte que le falte percibir hasta el completo de la cuota.

7. Los Jefes de los cuerpos exigirán las licencias absolutas originales á los que deseen alistarse, cuyo documento servirá para formar las nuevas filiaciones.

8. Los expresados. Jefes darán cuenta á los Directores generales respectivos del número de alistados, con el fin de que dichas autoridades ordenen el alta y haja correspondiente para que los cuerpos no excedan de la fuerza reglamentaria.

9. Si resultare exceso en alguna arma, nopor esto deberá suspender el alistamiento, pero su Director general dará conocimiento á este Ministerio para ordenar el pase á otra del número de individuos que corresponda de los llamamientos ordinarios, á fin de conservar á los de este el derecho que les concede el art. 1.º de aquel decreto

10. Los Capitanes generales, en el parto diario que dan á este Ministerio del llamamiento de la reserva, darán conocimiento del resultado de este alistamiento voluntario; y los Directores de las armas el día 10 de cada mes, de las altas que por este concepto hayan ocurrido en el anterior

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento; en la inteligencia de que deberá darse á esta circular la mayor publicidad, insertándola en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1874.—Zavala.

Señor.....

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm 228.

Habiendo desaparecido del pueblo de Valdelaloba, Ayuntamiento de Toreno, Máximo Gomez, llevándose un caballo, y acompañado de un sugeto, tacholero, este con un pollino, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de los indicados sugetos y caballerías, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición del Alcalde del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Leon 8 de Febrero de 1874.—

**El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.**

**SEÑAS DEL MAXIMINO.**

Edad 25 años, estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz gruesa; viste pantalon, todo al uso del país.

**SEÑAS DE TOMÁS MARTINEZ.**

Edad 40 años, estatura regular, ojos azules, cara redonda, nariz regular, pelo castaño; viste pantalon de paño rojo, suela traer algunas veces chaqueta encarnada.

**SEÑAS DEL CADALLO.**

Alzada 6 cuartas, pelo castaño claro, es ciego del ojo izquierdo, está herrado de un pié y de una mano, tiene en las ancas pelos blancos.

**SEÑAS DEL POLLINO.**

Pelo negro, edad como de 5 años, herrado de las manos.

Circular.—Núm 229.

Habiendo desaparecido del pueblo de Rioseco de Tapia y de la casa paterna los mozos incluidos en el alistamiento para la Reserva del presente año, Angel Alvarez Fernandez, hijo de Manuel y de Bernarda, y Joaquin Garcia Fernandez, hijo de Vicente y de Angela; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de los indicados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Leon 8 de Febrero de 1874.—  
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

Circular.—Núm 230.

Habiendo desaparecido de esta capital el mozo Agustín Prieto Herrero, hijo de Rafael y Manuela, vecinos de Llamas, Ayuntamiento de Cubillas de Rosda, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del indicado mozo, poniéndole, caso de ser habido; á disposición del Alcalde del expresado Ayuntamiento.

Leon 8 de Febrero de 1874.—  
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

**SEÑAS DEL AGUSTIN.**

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, nariz afilada, ojos garzos, barba poca; vestia pantalon de sayal, chaqueta id., sombrero bajo, zapato negro bajo, chaleco de paño negro, una anguarina de sayal con botones negros, en buen uso.

Circular.—Núm. 231.

Habiéndose fugado de Villalon, un sugeto desconocido, llevándose una yegua y un pollino de Gregorio Alvarez, vecino de la ciudad de Rioseco, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del indicado sugeto y caballerías, poniendo uno y otras, caso de ser habidos, á disposición del Juzgado de primera instancia del expresado Villalon, que los reclama.

Leon 8 de Febrero de 1874.—  
El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

**SEÑAS DEL SUGETO DESCONOCIDO.**

Estatura regular, como de 30 años de edad, delgado, con bigote castaño; viste capa de paño azul, con bozos de astracán rojos; pantalon negro, gorra de paño castaño con alas forradas de piel, y botas de charol.

**SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.**

Una yegua de 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño, de 6 años de edad.

Un pollino, alzada 6 cuartas, edad 6 años, pelo rucho.

**ADMINISTRACION DE FOMENTO.**

**Agricultura é Industria.**

**DON JUAN DIAZ BERRIO,**  
Gobernador militar y civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo de verificarse la Exposicion internacional de Londres anunciada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al 7 de Diciembre último; por el presente excito á los Alcaldes y cosecheros de la provincia para que concurren con sus productos á dicha Exposicion y especialmente á la de vinos que ha de inaugurarse el 7 de Abril próximo, con arreglo á lo que deter-

mina el art. 5.º del Reglamento de 30 de Julio de 1871.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y los Alcaldes procuren por todos los medios estimular á los cosecheros al fin indicado.

Leon 7 de Febrero de 1874.—  
Juan Diaz Berrio.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldia constitucional de Vega de Infanzones.**

Se han presentado como aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento los sugetos siguientes:

- D. Manuel Gordon, de Villadesoto.
- Baltasar Lorenzana, de id.
- Lorenzo Martinez, de Leon.
- Ciriaco Gago, de Roznela.
- Santos Torices, de Paradilla.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Vega de Infanzones 31 de Enero de 1874.—El Alcalde, Manuel Santos.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y declaración de soldados para la reserva del año actual, los mozos que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que en el más breve plazo se presenten ante los Ayuntamientos que también se designan, á exponer lo que crean conveniente, y de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar,

**Villavelasco.**

- Bruno Tomás Cuesta.
- Juan Garcia Perez.

**Cebrones del Rio.**

- Julian Agustín Lopez Monje.
- Francisco Fernandez Migustez.
- Severo del Cueto Campo.

**Bustillo.**

- Roque Pablo Garcia.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75; todos los que posean ó ad-

ministras, fincas en los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 dias; advirtiendo que el que no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

- Acabedo.
- Coryllos.
- Oencia.
- Soto de la Vega.
- Vega de Valcarlos.
- Villanueva de las Manzanas.

**JUZGADOS.**

**D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Crespo y Rodriguez, hijo de D. Andrés y D.<sup>a</sup> Ignacia, natural de Santa María de Lampay, en este partido, residente en Buenos-Aires, fallecido en el pueblo de Brañueias, correspondiente al partido judicial de Astorga, en 6 de Junio del año próximo pasado, al dirigirse á su país natal, al parecer sin testar, á fin de que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, advirtiéndoles que trascurridos sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Padron á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquín Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano.

**D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye en averiguacion de los autores del homicidio en la persona de Pedro Arias de Dios, trabajador de la via férrea, en el pueblo de la Granja, á los vizcainos Antonio Vergara, Remigio N. cuyo apellido se ignora, y un tal Bilbao, que le faltan dos dedos de una mano, los cuales residieron en dicho pueblo de la Granja, y en la fecha se cree lo hagan como operarios del ferro-carril de la linea

de Asturias: pues así lo ha acordado en dicha causa criminal.

Dado en Ponferrada á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fabian Gil Perez.—El Escribano, José Gonzalez.

**El Lic. D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del trece al catorce de Noviembre último pernoctaron, como cuadrilla, en las inmediaciones del pueblo de Quintanilla de Somoza, y que parecia ser gente sospechosa que anda vagando por la Sierra de Teleno; para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia, á fin de recibirles la oportuna declaracion indagatoria en causa criminal que contra los mismos me ha sido instruyendo, apercibiéndoles que en otro caso además de declararse rebeldes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez Iglesias.

**D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente, encargo á las autoridades administrativas de la provincia, sus agentes ó subordinados, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jueces municipales de este partido, Gefes, oficiales é individuos de la Guardia civil, serenos, celadores, agentes municipales, guardas particulares de montes, campos y sembrados, Alcaldes y Alguaciles, procedan á la práctica de diligencias de averiguacion y busca de un caballo negro, como de seis cuartas poco mas ó ménos, de cuatro años de edad, paticalzado de un pié, y una pollina parda, pequeña, como tambien de los sujetos cuyas señas son: uno, como de cuarenta años de edad, vestia calzon de paño y borceguies, chaqueta negra, gorra de paño con un boton atras, ojos muy saltones, bigote castaño, redondo de cara, grueso, atras algo giboso, y el otro vestia pantalon blanco rayado, chaqueta roja de paño, sombre-

ro blanco y zapatillas de paño negras, de unos treinta años de edad, de la misma estatura, delgado, ojos negros, nariz aguileña; cuyas caballerías fueron robadas en la tarde de primero del corriente á Tomás Franco, vecino de S. Martín del Camino, en el meson de Puerta Castillo de esta ciudad, y siendo habidas dichas caballerías se pondrán á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, como tambien los dos sujetos cuyas señas quedan expresadas; pues así lo tengo estinado en la causa criminal de su referenciana.

Dado en Leon á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S.<sup>ta</sup>, Francisco Alvarez Losada.

Hago saber: que el dia veintiseiete del actual, á las doce de la mañana, se venden en pública licitacion los bienes siguientes:

	Ps.	Cs.
1. <sup>a</sup> Un cacho de casa en Villaobispo, al barrio de abajo, calle de la Iglesia, que se compone de dos vigadas cubiertas de teja, en. . . . .	50	»
2. <sup>a</sup> Un cacho de huerto contiguo á la casa anterior, de un cuartillo, en. . . . .	20	»
3. <sup>a</sup> Y una tierra en término de dicho pueblo, regadía, de media hemina, al sitio del coto, en. . . . .	55	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>125</b>	<b>»</b>

Las personas que deseen interesarse en la compra pueden acudir á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó ante el municipal de Villaquilambre donde simultáneamente se celebrará el remate á hacer las posturas que tuviesen por conveniente, que les serán admitidas si cubriesen las dos terceras partes de la tasacion.

Dichos bienes se venden como propios de Pablo Bayon, natural de Villaobispo, con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en causa por robo.

Dado en Leon á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Martín Lorenzana.

**D. Venancio Meréndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Bullon, que residió en el pueblo de Paradedela del Rio, del Ayuntamiento de Corullon, en este partido, á fin de que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á declarar como testigo en la causa criminal que se instruye contra Manuel Vazquez Villaravide, natural de S. Miguel de Corbela, por suponerle autor del robo y asesinato en la persona de Andrés Dominguez, vecino del expresado Corullon.

Dado en Villafranca á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Meréndano.—Por orden de S. S., Jacobo Casal Bathoa.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.**

**PROGRAMA para la adopcion de alumnos en el primer año académico.**

PRIMER EJERCICIO.

*Algebra superior.*  
(Continuacion)

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.  
Objeto de la teoria de estas raíces. —Sonando y demostracion del teorema fundamental. —Método de realizar en la práctica el objeto de esta teoria. —Propiedad notable de que gozan las ecuaciones de 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> grado que no tienen sino raíces ligadas racionales. —Hallar el grado de múltiplo íntero de una raíz. —Aplicaciones. —Determinar las condiciones que deben tener los coeficientes indeterminados de una ecuacion para que lo las sus raíces sean iguales ó que lo sean únicamente u de entre ellas.

11. De las ecuaciones reciprocas simples.

Condicion con que debe cumplir una ecuacion para que sea reciproca simple. —Clasificacion de las diferentes clases de ecuaciones reciprocas simples que pueden existir. —Resolucion de cada una de ellas.

12. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces. —Clasificacion de las raíces de una ecuacion numérica. —Método que ocurre desde luego para encontrar las raíces comensurables de una ecuacion. —Necesidad de calcular los límites de las raíces. —Determinacion del problema y objeto que nos proponemos á tratar de resolverlo. —Determinar límites superiores ó inferiores de las raíces positivas y negativas de una ecuacion dada. —Soluciones de Newton de Mr. Bret. y la conocida vulgarmente bajo el nombre de método de los grupos con su modificacion.

13. Investigacion de las raíces comensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuación. — Inconvenientes que presenta. — Caracteres de exclusión; su necesidad y objeto. — Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuación. — Caracteres de exclusión de Bezout y modificación que introducen en la regla práctica anterior. — Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuación. — Modo de encontrarlas. — Determinación de las raíces comensurables fraccionarias.

14. Investigación de los divisores comensurables de 2.º grado de una ecuación.

Objeto e importancia de esta teoría. — Hallar y discutir estos divisores de 2.º grado. — Teorema de Descartes. — Sobre la posibilidad de descomponer una ecuación de cuarto grado en dos factores reales de segundo.

15. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto e importancia de este teorema en la resolución de las ecuaciones numéricas. — Operaciones que hay que efectuar para formar la serie (X). — Enunciado del teorema. — Principios fundamentales. — Método que debe seguirse en la demostración. — Consecuencias importantes que se deducen y razonamientos finales para completar la demostración. — Aclaraciones sobre la modificación de los signos de la serie (X) cuando se hace crecer a la variable x de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuación propuesta. — Medios de facilitar en la práctica la aplicación del teorema de Sturm.

16. Teorema de Sturm, cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales. — Aplicaciones de este teorema.

1.º Modificación que se introduce en la serie (X), de la pregunta anterior, por hacerla adaptable a este caso. — Demostración de esta segunda parte del teorema. — Métodos que suministran el teorema de Sturm para determinar el grado de multiplicidad de una raíz. — Demostrar que en la práctica se obtendrá el mismo resultado operando con la serie (X) que con la serie (T). — 2.º Hallar el número de raíces reales de una ecuación. — Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuación dada. — Competencia entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

17. Teorema de Mr. Rolle.

Enunciado del teorema. — Consecuencias del teorema. — Corolarios del mismo. — Aplicación para determinar las condiciones de realidad de las raíces de la ecuación x elevado a 3 más p más q.

18. Investigación de las raíces incommensurables.

Separación de estas raíces. — Métodos sencillos para verificar esta separación en algunos casos. — Uso del teorema de Rolle. — Método fundado en el teorema de Sturm. — Método de Lagrange por la ecuación de las diferencias. — Examen comparativo de estos varios procedimientos.

19. Aproximación de las raíces incommensurables.

Método por límites ó de sustituciones intermedias. — Método de Lagrange por desarrollo en fracción continua. — Casos que se distinguen en este procedimiento. — Observaciones sobre la repetición de los cocientes incommensurables. — Método de Newton. — Exposición de los

fundamentos de este método de aproximación. — Regla práctica usada en su aplicación y defectos en que puede haberse incurrido. — Precauciones para evitarlos. — Comparación de este método con los anteriores y su apreciación. — Manera más conveniente de combinar en la práctica estos diferentes métodos, con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

20. Teorema de Laplace ó investigación de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposición de su teorema y partes en que lo divide. — Demostración de cada una de ellas y consecuencias importantes que de él se deducen. — 2.º Procedimiento directo para obtener las raíces imaginarias de una ecuación. — Aplicación de la ecuación de los cuadrados de las diferencias con el mismo objeto. — Examen especial de las raíces negativas de esta ecuación. — Defectos á que nos puede inducir el empleo de la ecuación de los cuadrados de las diferencias. — Causas que motivan y medios de evitarlos.

21. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Definición y forma general de esta clase de ecuaciones. — Reducción a y elevado a m más menos 1 igual o. — Propiedades de las raíces de las ecuaciones y elevado a m más menos 1 igual o, respecto a su número y clase. — Demostrar que estas raíces son todas desiguales. — Particularidad notable que prestan las potencias 1, 2, ..., m de las raíces de la ecuación y elevado a m más menos 1 igual o, cuando m es número primo. — Resolución algebraica de las ecuaciones y elevado a m más menos 1 igual o.

22. Series: nociones generales sobre las series.

Definiciones. — Principales teoremas sobre las series que pueden ser convergentes. — Cálculo del valor de una serie. — Aplicación al cálculo de la base del sistema de logaritmos Neperiano.

23. Desarrollo de expresiones algebraicas en series. — Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

1.º Consideraciones generales sobre la equivalencia de las series con las funciones generatrices. — Exposición de algunos casos particulares en que las series aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas. — Matada de los coeficientes indeterminados. — Verificación que es preciso hacer sufrir a las series antes de tomarla por valor de la expresión propuesta. — Series recurrentes. — Escala de relación. — 2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes comensurables.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

#### Geometría plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la Geometría. — Determinación de la línea recta y del plano. — Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta. Medir una recta dada. — Hallar la común medida de dos rectas. — Valor su relación siendo comensurables ó incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo. — Magnitud. — Definiciones de la perpendicular a una recta. — Ángulo recto. — Levantar y bajar perpendiculares. — Oblicuas. — Comparación con la perpendicular. — Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

5. Definiciones. — Determinación de la circunferencia. — Perpendiculares bajadas á las cuerdas. — Secantes y tangentes. — Propiedades de estas líneas. — De los casos subtervistos por cuerdas. — Cuerdas igual ó desiguales distantes del centro. — Circunferencias secantes y tangentes. — Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos. — Medida del ángulo. — División de la circunferencia en grados. — Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. Suma de los ángulos. — Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo. — Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos. — Rombo. — Rectángulo y cuadrado. — Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores. — Condiciones de igualdad de los polígonos. — Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problema sobre los polígonos triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionalas.

Definiciones. — Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. — Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento. — Triángulos y equiángulos. — Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. — De la tangente comparada con la secante. — De las cuerdas que se cortan dentro del círculo. — Del triángulo y rectángulo. — Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera. — Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera. — Iden de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras. — Semejanza de triángulos. — Condiciones de semejanza de dos polígonos. — 14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones. — Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias. — Inscribido un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de doble número de lados. — Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia. — Inscribido un polígono regular, inscribir otro de doble número de lados. — Calcular su lado en función de las mismas líneas. — Dados los perímetros de dos polígonos inscritos ó circunscritos de igual número de lados. — Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio. — Iden del triángulo, pentágono, hexágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

Rectificación de la circunferencia. — Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relación entre los áreas de dos rectángulos. — Expresión del área del rectángulo. — Iden del cuadrado, paralelogramo, y triángulo. — Área del trián-

gulo en función de los tres lados. — Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera. — Iden del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo. — Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas. Relación de los triángulos y polígonos sectoriales etc. semejantes.

19. Problemas sobre las áreas. (Se continuará.)

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de instrucción pública. — Negociado de Universidades. — Anuncio. — Resultando vacante en la facultad de filosofía y letras de la Universidad de Oviedo, la cátedra de literatura clásica latina dotada con tres mil pesetas que según el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en un artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los catedráticos que desearan ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen escedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado (en propiedad ó en arrendamiento) categoría y tengan el título de Doctor en la expresada facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo hará también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1874. — El Director general, Gaspar Rodríguez. — Sr. Rector de la Universidad de Oviedo. — Es copia. — El Rector, Leon Salmean.

#### ANUNCIOS.

El día 6 del corriente desapareció de La Aldea de la Valloncia un buay, pelo morado, bien parecido, alzada regular, estas blancas con las puntas negras. Se ruega a quien sepa su paradero, avisar al dueño Isidoro Garcia Garcia, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y gratificara.

Imp. de José G. Reñondo, La Platería, T.